



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA ROSA DE CABAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, cuatro (04) de julio de dos mil diecinueve (2019).

AUTO: Interlocutorio
PROCESO: Acción de Tutela
ACCIONANTES: CARLOS GALLEGO GÓMEZ (C.C. 10075119)
APODERADO: ABG. LEONEL BARBOSA ARIAS (C.C. 18590075
T.P. 98886 CSJ)
ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA
ROSA DE CABAL RISARALDA
VINCULADO: FREDY A. HERNANDEZ
RADICADO: 666 82 31 03 001 2019-01269-00

El señor CARLOS GALLEGO GÓMEZ obrando por intermedio de apoderado judicial ha instaurado ACCIÓN DE TUTELA en contra de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL para que le sea protegido su derecho fundamental al debido proceso.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 y los derechos presuntamente vulnerados son fundamentales y por ende susceptibles de protección, es necesario admitirla.

Asimismo, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991 se dispondrá la vinculación del señor FREDY A. HERNANDEZ por tener interés legítimo en la presente acción de tutela y en aras de garantizar su derecho de defensa.

Igualmente, se observa que para resolver de fondo el objeto litigioso y para contar con elementos de juicio suficientes, es imperativo acudir a las facultades oficiosas de que disponen los Jueces conforme al artículo 170 CGP para requerir al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL para que, **a costa del accionante**, aporte copias totales del proceso EJECUTIVO promovido por el señor CARLOS GALLEGO GÓMEZ en contra del señor FREDY A. HERNANDEZ radicado al número 2017-00391.

Teniendo en cuenta que con la prueba que se decreta se satisface la petición de inspección judicial elevada por la parte actora, se denegará la solicitud probatoria.

Frente a la MEDIDA PROVISIONAL solicitada, a ella se accede en aras de precaver un eventual perjuicio irremediable al actor, para lo cual se



ordenará al Despacho accionado abstenerse de emitir y entregar los oficios correspondientes al levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro del proceso EJECUTIVO promovido por el señor CARLOS GALLEGO GÓMEZ en contra del señor FREDY A. HERNANDEZ radicado al número 2017-00391, hasta tanto se resuelva de fondo la presente tutela.

Como quiera que el poder allegado con el escrito de demanda se ajusta a los presupuestos legales se reconocerá personería al abogado LEONEL BARBOSA ARIAS para actuar en nombre y representación del señor CARLOS GALLEGO GÓMEZ, en los términos y condiciones del memorial poder y conforme a las facultades previstas en la ley.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito con sede en Santa Rosa de Cabal, Risaralda,

Resuelve,

- Primero. ADMITIR la acción de tutela promovida por el señor CARLOS GALLEGO GÓMEZ en contra del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL.
- Segundo. VINCULAR a las presentes diligencias al señor FREDY A. HERNANDEZ.
- Tercero. Se DECRETAN pruebas.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

- a. DOCUMENTAL: Ténganse como tal y con el valor probatorio que les asigna la ley los documentos allegados por la parte accionante.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO

- a. Requírase al Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal Risaralda para que, **a costa del accionante**, nos remita copia total del proceso EJECUTIVO promovido por el señor CARLOS GALLEGO GÓMEZ en contra del señor FREDY A. HERNANDEZ radicado al número 2017-00391.
- b. Para tal fin se le concede al accionante el término de un (1) día para efectuar el pago de las copias correspondientes.
- c. El Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal deberá remitir las copias requeridas a más tardar al día siguiente en que se verifique el pago de las copias correspondientes.

- Cuarto. **MEDIDA PROVISIONAL: SE ACCEDE** a la medida provisional solicitada por la parte accionante, para lo cual se ordena al Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal Risaralda abstenerse de emitir y entregar los oficios correspondientes al

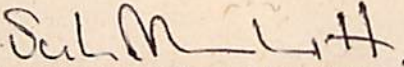


levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro del proceso EJECUTIVO promovido por el señor CARLOS GALLEGO GÓMEZ en contra del señor FREDY A. HERNANDEZ radicado al número 2017-00391, hasta tanto se resuelva de fondo la presente tutela.

Quinto. Tiene personería el abogado LEONEL BARBOSA ARIAS para actuar en nombre y representación del señor CARLOS GALLEGO GÓMEZ, en los términos y condiciones del memorial poder y conforme a las facultades previstas en la ley.

Sexto. NOTIFICAR la admisión de la presente Acción de Tutela al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL y al señor FREDY A. HERNANDEZ. Accionado y vinculado disponen de término de un (1) día para pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Notifíquese,


SULI MIRANDA HERRERA
JUEZ